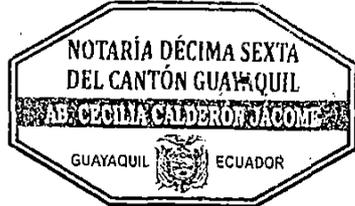
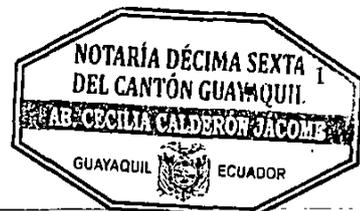


1 ESCRITURA No. CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA DISEÑO DE
3 PROYECTOS DE
4 AUTOMATIZACIÓN,
5 ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
6 DISPRAELECTRIC S.A.-----
7 -----
8 CUANTÍA: USD\$800,00.-----



9 En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
10 el día de hoy, **PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, ante mí,
11 **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Décima
12 Sexta Titular de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente
13 escritura pública, las siguientes personas: Señor **GUSTAVO FABRIZIO**
14 **NEGRETE IZURIETA**, por sus propios y personales derechos. El
15 compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
16 casado, de profesión ingeniero electrónico y domiciliado en esta ciudad;
17 señor **ALFREDO RAFAEL ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, por sus propios y
18 personales derechos. El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de
19 edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero electrónico industrial
20 y domiciliado en esta ciudad; ambos con capacidad legal suficiente para
21 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos por medio de este acto doy
22 fe, bien instruidos en el objeto de la presente escritura pública de
23 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, para cuyo efecto
24 me presentan la minuta que transcrita es del tenor siguiente: **SEÑOR (A)**
25 **NOTARIO (A):** Sírvase Autorizar en el registro de escrituras públicas a su

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

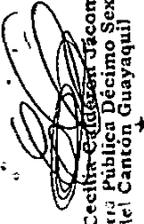


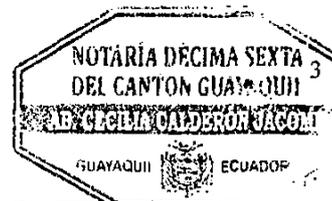
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 cargo, una por la cual conste la constitución de una **sociedad anónima**, al
2 tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:-**
3 **INTERVINIENTES.-** Intervienen al otorgamiento de la presente escritura
4 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **DISEÑO DE**
5 **PROYECTOS DE AUTOMATIZACIÓN, ELÉCTRICOS Y**
6 **ELECTRÓNICOS DISPRAELECTRIC S.A.** las siguientes personas:
7 **GUSTAVO FABRIZIO NEGRETE IZURIETA**, de estado civil casado,
8 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, Ingeniero Electrónico; y, el
9 señor **ALFREDO RAFAEL ORDOÑEZ MARTINEZ**, de estado civil
10 soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, profesión Ingeniero
11 Electrónico Industrial; ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
12 quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**
13 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato, se
14 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las demás normas del
15 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto social
16 que se detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
17 **DISEÑO DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACIÓN, ELÉCTRICOS Y**
18 **ELECTRÓNICOS DISPRAELECTRIC S.A.** CAPÍTULO PRIMERO.
19 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DURACION, DOMICILIO,
20 CAPITAL Y ACCIONES. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
21 Con la denominación de **DISEÑO DE PROYECTOS DE**
22 **AUTOMATIZACIÓN, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**
23 **DISPRAELECTRIC S.A.** se constituye una compañía anónima la misma
24 que se registrará por las leyes del Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
25 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará principalmente a la prestación de
26 servicios especializados de ingeniería eléctrica y electrónica en todas sus
27 fases y especialidades a personas naturales y jurídicas, nacionales o
28 extranjeras. Esta operación empresarial única comprende las siguientes

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 etapas o fases vinculadas y complementarias a ella: elaboración,
2 asesoramiento, consultoría, diseño, implementación y mantenimiento de
3 proyectos y/o sistemas eléctricos, electrónicos, automatización industrial,
4 mecatrónica, entre otras. Su actividad podrá ser destinada a otras
5 especialidades relacionadas o complementarlas como al área naval,
6 petrolera, industrial, mecánica, civil, aérea, etc. Para el cumplimiento de su
7 objeto social único la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos
8 y contratos relacionados directamente a su actividad, entre las que se
9 incluyen la compra, venta, distribución, alquiler, importación y exportación
10 de todo tipo de equipos, tableros, consolas, partes, piezas, herramientas,
11 repuestos, accesorios, insumos, etc. para la debida implementación de los
12 proyectos o sistemas que ejecute. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo
13 por el que se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados
14 a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la
15 compañía en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTÍCULO CUARTO:**
16 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
17 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y
18 fuera del país. **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la
19 Compañía se divide en capital autorizado y suscrito. **EL CAPITAL**
20 **AUTORIZADO** de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL CAPITAL SUSCRITO** de la
22 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 **UNIDOS DE AMERICA**, que está dividido en OCHOCIENTAS acciones
24 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 **AMERICA** cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive.
26 Las acciones son ordinarias y cada una con derecho a un voto en las
27 deliberaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, de
28 acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.** Las acciones se transfieren


Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil *

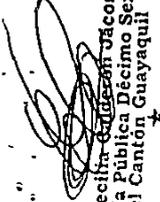


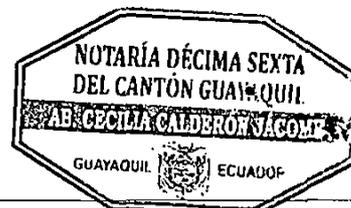
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
2 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en
3 su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:-** En caso de
4 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
5 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
6 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
7 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
8 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía será gobernada por la Junta General
9 de Accionistas y administrada por el Gerente General y/o el Presidente,
10 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
11 señale este estatuto. **ARTÍCULO NOVENO:** La representación legal, judicial
12 y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente
13 General, individual e indistintamente, en todos sus negocios u operaciones,
14 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO**
15 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta
16 General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos es el
17 órgano máximo de gobierno y administración de la compañía y sus acuerdos
18 y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de
19 la misma. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Son atribuciones de la Junta General
20 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno o más
21 Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
22 nombrados o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
23 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare
24 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
25 que el Gerente General previo el informe del Comisario, someta anualmente
26 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
27 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de
28 éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad,

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
2 formación de Reservas Especiales de Libre Disposición; g) Conocer y resolver
3 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
4 General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e i) Organizar el
5 Directorio, compuesto de tres miembros incluido el Presidente de la
6 Compañía y el Gerente General elegidos de conformidad con el Artículo
7 Décimo Noveno del presente Estatuto.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La
8 Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
9 General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
10 Gerente General o de impedimento de cualquier índole, presidirá la Junta o
11 actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para
12 desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Toda
13 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
14 suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los
15 requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e
16 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero
17 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
19 Juntas Generales por otra personas, mediante carta dirigida al Gerente
20 General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y
21 los miembros del Directorio no podrán ostentar esta representación.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
23 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada
24 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
25 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
26 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten,
27 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
28 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la


Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *



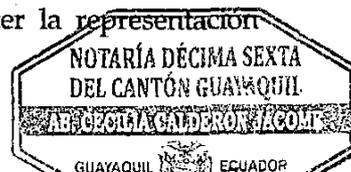
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
2 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
3 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SEXTO:-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
5 para deliberar en primera convocatoria, si no están representada por los
6 concurrentes a ellas, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
7 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
8 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
9 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomara en cuenta la
10 lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
11 conjuntamente con el Presidente o quienes hicieran sus veces.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
13 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual,
15 la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
16 especificados en los literales c), d) y e) del artículo Undécimo del presente
17 Estatuto. La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
18 época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo
19 solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representaren por lo
20 menos la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:-**
21 Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de
22 Accionistas deberán ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
23 concurrente a la sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
24 sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
25 sesión.- **CAPÍTULO CUARTO:- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO NOVENO.-** El directorio podrá designarse por la Junta General
27 de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo
28 undécimo precedente y estará integrado por tres vocales, uno de los cuales

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 será necesariamente el Presidente de la Compañía, elegidos por la Junta
2 General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la
4 Compañía. Se podrá designar además tres vocales suplentes, quienes
5 deberán ser convocados en ausencia de los principales. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO.-** El directorio estará presidido por el Presidente de la
7 Compañía, y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
8 Directorio y actuará de Secretario la persona que para tal cargo designe el
9 Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio se reunirá
10 ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente,
11 cuando lo convoque el Presidente o a petición de por lo menos dos
12 Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría de la totalidad de sus
13 miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
14 constará en actas suscritas por el Presidente o Secretario. Cada Director
15 tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente.-
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del
17 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los
18 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
19 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
20 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
21 inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General
22 de Accionistas si el Directorio no estuviere integrado.- **CAPÍTULO**
23 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y LOS**
24 **GERENTES.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente, el
25 Gerente General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
26 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente de la
28 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente sin el concurso
2 de ningún otro funcionario; b) Administrar la compañía pudiendo ejecutar
3 todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que en caso de enajenación
4 de bienes inmuebles y compras superiores a quince mil dólares de los
5 Estados Unidos de América, necesitará la autorización de la Junta General de
6 Accionistas; c) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
7 Accionistas y del Directorio; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General
8 - Secretario, las actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra función que le
9 confiera la Junta General o el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **QUINTO:-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
11 representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía,
12 individualmente, sin el concurso de ningún otro funcionario; b) Administrar
13 la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
14 limitación que en caso de enajenación de bienes inmuebles y compras
15 superiores a quince mil dólares de los Estados Unidos de América, necesitará
16 la autorización de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir los títulos de
17 las Acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; d)
18 Llevar los libros sociales de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances
19 y más cuentas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:-** Los Gerentes, si lo son
20 designados, tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre
21 las que no se encontrará la representación legal. **CAPÍTULO SEXTO:- DEL**
22 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La Junta General de
23 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a
24 la Compañía y durará hasta cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
25 ser reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la Ley. **CAPÍTULO**
26 **SÉPTIMO:- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **OCTAVO:- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos
28 con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arrojaré cada ejercicio

1 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
2 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:- DISTRIBUCIÓN DE**
3 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdida y
4 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
5 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
6 especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas con carácter
7 obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
8 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
9 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
10 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:- DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
12 de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un
13 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
14 Compañía o quien haga sus veces. **CLÁUSULA TERCERA:- DE LA**
15 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.:**
16 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la **COMPAÑÍA**
18 **ANÓNIMA DISEÑO DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACIÓN,**
19 **ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DISPRAELECTRIC S.A.** declaran
20 bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de
21 **OCHOCIENTAS ACCIONES,** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
22 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el
23 **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la compañía anónima **DISEÑO**
24 **DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACIÓN, ELÉCTRICOS Y**
25 **ELECTRÓNICOS DISPRAELECTRIC S.A.** es de **OCHOCIENTOS 00/100**
26 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00),** el
27 mismo que será depositado en una cuenta bancaria que se abrirá a nombre
28 de la empresa en cualquier institución del sistema financiero, una vez

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: a) **GUSTAVO**
2 **FABRIZIO NEGRETE IZURIETA**, ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una. Depositará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
5 es, la suma de **CIENTO CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de
6 América, en una cuenta bancaria de la compañía, una vez que sea inscrita
7 en el Registro Mercantil; y, b) **ALFREDO RAFAEL ORDOÑEZ**
8 **MARTÍNEZ**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
9 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Depositará el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de
11 **CIENCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América, en una cuenta
12 bancaria de la compañía, una vez que sea inscrita en el Registro Mercantil.
13 Los accionistas declaran bajo juramento que darán cumplimiento a lo
14 ordenado en los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley
15 de Compañías. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime
16 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** a la señora **DANIELA**
17 **STEFANI NEGRETE REGALADO**, por el plazo de cinco años y con los
18 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente
19 Estatuto Social, por lo que extienden su nombramiento el cual
20 conjuntamente con esta escritura pública se presentarán para su inscripción
21 y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. La designación del
22 Presidente de la compañía se la realizará en una junta general posterior.
23 Agregue Señor (a) Notario (a), las demás formalidades de estilo
24 necesarias para la validez de este instrumento público. Firmado)
25 Abogado Alex Negrete Izurieta con Matrícula Profesional número cero
26 nueve – dos mil ocho – doscientos ochenta y nueve. **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Leída que
28 le fue la presente escritura de principio a fin por mí el Notario a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2015 10:40 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7701383
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916108624 NEGRETE IZURIETA ALEX ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISEÑO DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACIÓN, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DISPRAELECTRIC S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: M71
OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.21 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION PRINCIPAL M7110.24 ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.29 OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.90 OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2015 10:40 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2015 10:11 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7697319
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916108624 NEGRETE IZURIETA ALEX ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISEÑO DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACIÓN, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
DISPRAELECTRIC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M71

| | | |
|---------------------------|----------|--|
| ACTIVACION COMPLEMENTARIA | M7110.21 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES. |
| ACTIVACION PRINCIPAL | M7110.24 | ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD. |
| ACTIVACION COMPLEMENTARIA | M7110.29 | OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA. |
| ACTIVACION COMPLEMENTARIA | M7110.90 | OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN |

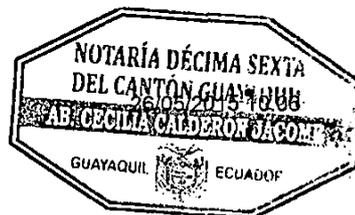
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/06/2015 10:11 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Guayaquil, 28 de mayo de 2015

Señora Abogada
Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta del Cantón Guayaquil
Ciudad.-

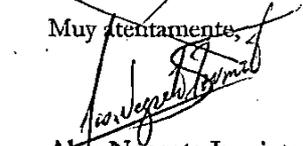
De mis consideraciones:

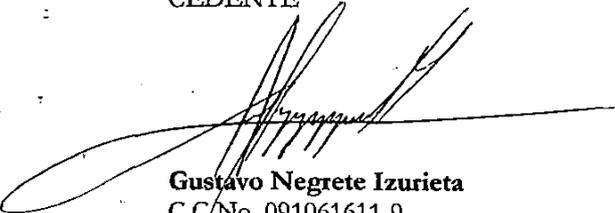
Yo, Alex Andrés Negrete Izurieta con cédula de ciudadanía No. 0916108624, declaro que he cedido definitivamente y en forma gratuita todos los derechos sobre la reserva de denominación para constitución de una compañía anónima **DISEÑO DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACIÓN, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DISPRAELECTRIC S.A.**, a favor del señor Gustavo Fabrizio Negrete Izurieta con cédula de ciudadanía No. 091061611-9 cuyo número de reserva es 7697319 del 26 de mayo de 2015.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Suscribo esta comunicación junto al cesionario.

Muy atentamente,


Alex Negrete Izurieta
C.C. No. 0916108624
CEDENTE


Gustavo Negrete Izurieta
C.C/No. 091061611-9
CESIONARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. **091610862-4**

CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
**NEGRETE IZURIETA
ALEX ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-09-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA ANDREA
VERA CANARTE**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO** V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NEGRETE AGUILAR GUSTAVO FILIBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **IZURIETA SONIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL
2013-07-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-07-18**





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006-0246 NÚMERO DE CERTIFICADO **0916108624** CÉDULA

NEGRETE IZURIETA ALEX ANDRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**

GUAYAQUIL CANTÓN TARQUI

CANTÓN **TARQUI** PARROQUIA **4** ZONA



1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
Ab. Cecilia Calderón Mejome
Notaría Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil *

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN MEJOME
GUAYAQUIL ECUADOR

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes y la suscriben en
2 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5 ING. GUSTAVO FABRIZIO NEGRETE IZURIETA

6

C.C. No. 091061611-9

7

C.V. No.

8

9

10 ING. ALFREDO RAFAEL ORDOÑEZ MARTÍNEZ

11

C.C. No. 091562612-1

12

C.V. No. 005-0251

13

14

15

16

17

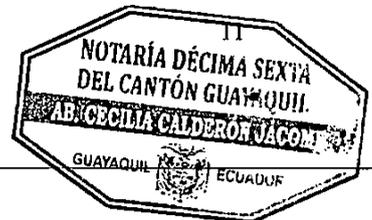
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

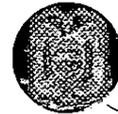
SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... *Primer* TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:27.947
FECHA DE REPERTORIO:08/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:14:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISEÑO DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACION, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DISPRAELECTRIC S.A.**, de fojas 53.327 a 53.349, Registro Mercantil número 2.675. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DISEÑO DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACION, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DISPRAELECTRIC S.A.**, a favor de **DANIELA STEFANI NEGRETE REGALADO**, de fojas 25.466 a 25.468, Registro de Nombramientos número 7.882.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de junio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1174285



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|---|-----------------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | Diseño De Proyectos de Automatización electricos y Electronicos | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana. |
| NOMBRE COMERCIAL: | | Dispraelectric S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: Coleta Alcance | |
| CALLE: Av. Fco de Orellana | NÚMERO: 08 | INTERSECCIÓN/MANZANA: 2098 | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 043885464 | TELÉFONO 2: 042289034 | |
| SITIO WEB: = | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CÉLULAR: 0984929896 | FAX: | | |

REFERENCIA UBICACIÓN: A 200 metros del Riocentro Norte

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniela Stefani Negrete Regalado

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917822439

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

7 JUL 2015

RECIBIDO

Hora: 15:00 Firma: Ashley

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Juciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/JUN/2015 12:07:33

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 25498 - 0

DANIELA NEGRETE REGALADO

Expediente: 7697319

RUC:

Razón social:

DISEÑO DE PROYECTOS DE
AUTOMATIZACIÓN, ELÉCTRICOS Y
ELECTRÓNICOS DISPR

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO